

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **10935** / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios Nºs 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024 Los Decretos Supremos Nº 83/2024 y Nº 84/2024 del M.I. y S.P publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; Decreto Alcaldicio Nº 3509/2024; los Informes Técnicos de Viviendas Roles de Avalúo Nºs 2106-1 con dirección en Zoilo Escobar 520 con Luis Hurtado y 2106-1 con dirección en Luis Hurtado 257, Los Almendros B del Ingeniero Civil PUCV señor Diego Quezada Henry; el Memorando Nº 764/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 1258/2024 del Director de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 3311/2024; la Providencia Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024; el Memorando Nº 1493/2024 del Director(S) de Obras Municipales; el correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2024; el Memorando Nº 1608/2024 del Director(S) de Obras Municipales; la Providencia Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2024; el Ingreso Secretario Abogado Nº 1221/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. Nº 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
- b) Que por Decreto Alcaldicio Nº 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- c) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4º de la Ley Nº 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. Nº 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
- f) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa

Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;

- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, con correspondientes Roles de Avalúo;
- h) Que por Memorando N° 764/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informes técnicos elaborados por profesionales particulares, por los que se concluye que:
 - a) La vivienda **Rol de Avalúo N° 2106-00001 (Propietario señor Juan Marcos González González, dirección Luis Hurtado 257, Los Almendros B, Paradero 10, Achupallas)** no se han detectado grandes daños, no hay fisuras visibles en muro ni en las uniones de los paños de albañilería con los pilares y cadenas de confinamiento. La estructura de primer piso se encuentra en buenas condiciones estructurales y no presenta grandes daños que afecten su estabilidad o su capacidad resistente. En cuanto al segundo piso y el techo, que estaban contruidos con materiales ligeros, se perdieron por completo, no obstante, se reconstruirá sobre primer piso siguiendo la misma estructuración anterior, utilizando materiales ligeros como panel sip o metalcon, entre otros;
 - b) La vivienda **Rol de Avalúo N° 2106-00001 (Propietario señora Oriana Margot Vega Rivera, dirección Zoilo Escobar 520 con Luis Hurtado 257, Los Almendros B, Paradero 10, Achupallas)** no se han detectado grandes daños, no hay fisuras visibles en muro ni en las uniones de los paños de albañilería con los pilares y cadenas de confinamiento. La estructura de primer piso se encuentra en buenas condiciones estructurales y no presenta grandes daños que afecten su estabilidad o su capacidad resistente. En cuanto al segundo piso y el techo, que estaban contruidos con materiales ligeros, se perdieron por completo, no obstante, se reconstruirá sobre primer piso siguiendo la misma estructuración anterior, utilizando materiales ligeros como panel sip o metalcon, entre otros;
- i) Que por Memorando N° 1258/2024 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, desafectando la orden de demolición de las propiedades correspondientes al Rol de Avalúo N° 2106-00001, eliminándolo del decreto señalado;
- j) Que por Providencia Alcaldicia de fecha 26 de junio de 2024 se solicita a la Dirección de Obras Municipales recabar antecedentes necesarios a fin de resolver, esto es, acompañar antecedentes que acrediten la calidad del profesional que efectúa la presentación y documento o declaración que dé cuenta del consentimiento del propietario de la vivienda en cuestión;
- k) Que por Memorando N° 1496/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
 - 1. Que Alcaldía, ha establecido mediante providencia interna, requisitos previos antes de dictar nuevo Decreto Alcaldicio;
 - 2. Que en dicha providencia, se solicita recabar los antecedentes necesarios a fin de resolver y completar petición realizada por Memorando DOM, esto

- es acompañar respaldos necesarios que acrediten calidad del profesional que efectúa la presentación, documento o declaración que dé cuenta del consentimiento del propietario de la vivienda afectada con ocasión del incendio del 2 y 3 de febrero del año en curso, y que se encuentra en listado de propiedades afectas a demolición que figuran en el Decreto N° 3509/2024;
3. Que aquellos propietarios que solicitaron alguna segunda evaluación estructural de su vivienda, las que fueron realizadas por profesionales externos, evaluaciones que contaron con el consentimiento, financiamiento del propietario y fueron ingresadas para su registro a la SECPLA y en algunas ocasiones en Dirección de Obras Municipales, para solicitar la desafectación total o parcial, para las propiedades señaladas de dicho decreto;
 4. Lo anterior teniendo presente: "...los art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas...", lo que implicó que se consignarán como siniestradas en el respectivo decreto alcaldicio antes citado;
 5. Por lo expuesto y considerando que se han recabado los antecedentes faltantes, se solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, desafectando de la orden de demolición las propiedades correspondientes a los siguientes registros y **roles de Avalúo: 2106-00001**;
 6. Se incluyen cartas de los propietarios donde manifiestan estar de acuerdo con eliminar las ordenes del decreto y se adjuntan informes de respaldo del profesional Ingeniero Civil señor Diego Quezada Henry, PUCV, agregando título y patente profesional;
 7. No obstante, y atendiendo que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa legal vigente, se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: "Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

Por lo anterior, solicita dictar el Decreto Alcaldicio respectivo de conformidad a lo expuesto .

- l) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 30 de julio de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 1493/2024;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL
206	LUIS HURTADO 257	LOS ALMENDROS B	2106	2106-00001

II. Déjese constancia que el **Rol de Avalúo N° 2106-00001** , figura con un solo registro en el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, el que conforme a los antecedentes tiene **dos viviendas en el predio**, el cual enfrenta 2 calles. Por lo anterior, **que no está comprendido en la orden de demolición** de vivienda con dirección **ZOILO ESCOBAR 520 CON LUIS HURTADO 257**.

III. La demolición ordenada podrá ejecutarse inmediatamente, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

IV. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

V. Establécese que las demoliciones se registrarán por lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU.

VI. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


JORGE COLLADO VILLAGRA

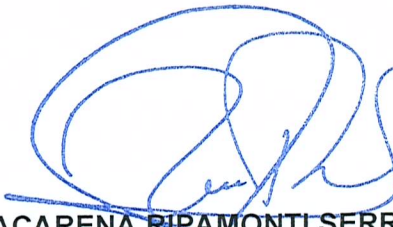
SECRETARIO MUNICIPAL S .

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M:1257/


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

